



RIO GALLEGOS, 17 MAR. 2006

VISTO:

El Expediente Nº 18.603/04 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a Fs. 51 la alumna María Claudina REBOTTARO solicita se le inicie trámite de equivalencias entre asignaturas de la carrera Profesorado en Letras de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Profesorado en Letras de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco;

QUE a Fs. 52 la alumna en cuestión discrimina entre cuales asignaturas de las mencionadas carreras solicita se le otorguen equivalencias;

QUE a Fs. 54 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Ciencia, Universidad y Sociedad recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

QUE a Fs. 55 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Introducción al Conocimiento Científico recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

QUE a Fs. 56 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Gramática Española recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE a Fs. 59 obra Proyecto de Disposición elaborado por el Área de Equivalencias;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 013/97 – Artículo 115º inciso "b" del Consejo Superior se faculta al Decano para otorgar equivalencias;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA UNIDAD
ACADEMICA RIO GALLEGOS
D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna María Claudina REBOTTARO (D.N.I. Nº 23.486.112) en la asignatura Gramática Española de la carrera Profesorado en Letras de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas Área Lingüística – Lingüística Etapa 1º y Área Lingüística Gramática Española Lingüística Etapa 2º de la carrera Profesorado en Letras de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que a los fines de obtener la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior la alumna María Claudina REBOTTARO deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a Fs. 56, según lo estipulado por la comisión responsable de evaluar.-

ARTICULO 3º.- ESTABLECER que la mencionada alumna tendrá un plazo de Ciento Ochenta (180) días para rendir los exámenes complementarios en un todo de acuerdo con el Artículo 112º de la Ordenanza Nº 013/97 del Consejo Superior.-



///-2-

ARTICULO 4°.- NO OTORGAR EQUIVALENCIA de ninguna índole a la alumna María Claudina REBOTTARO (D.N.I. N° 23.486.112) en las asignatura Ciencia, Universidad y Sociedad e Introducción al Conocimiento Científico de la carrera Profesorado en Letras de la Universidad Nacional de Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Profesorado en Letras de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento. Secretaria Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, notifíquese a la interesada, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVARSE.-



DR. ALEJANDRO SUNICO
DECANO
UNPA UARG

DISPOSICION N°